ACTO POR EL CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LOS CABILDOS INDÍGENAS, LAS ASOCIACIONES DE CABILDOS INDÍGENAS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS, CONSEJOS INDÍGENAS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR

(Artículo 2° numeral 4° literal (l) de la ley 1150 del 2007)

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el jefe de la oficina de contratación municipal Encargado, **RENE ALBERTO LINDARTE VELÁZQUEZ**, en especial a la señalada en el numeral catorce del artículo segundo de la mencionada resolución que asigna como una de las funciones de la delegación "14. *Ordenar todas las actuaciones precontractuales que correspondan dentro de los procesos de selección reglados por Ley 80 de 1993 así como los de régimen especial*" y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE, Uribia registra 154.898 personas indígenas, todas pertenecientes al pueblo Wayuu, y concentra el 40,7 % de la población Wayuu registrada, con una alta dispersión territorial.

Que, en las 39 comunidades priorizadas del Resguardo de la Alta y Media Guajira, 658 artesanos y artesanas Wayuu desarrollan iniciativas económicas propias. El problema central identificado es la limitada capacidad de gobernanza económica, organización, participación y gestión de estas personas, y no un déficit de producción artesanal.

Que el problema tiene dos causas directas: (i) insuficientes capacidades prácticas de liderazgo, organización, administración y toma de decisiones; y (ii) débil articulación, cooperación y disponibilidad de herramientas para aplicar decisiones de gestión económica en las territorialidades.

Que, por ello, la intervención no busca aumentar la producción ni entregar dotaciones, sino fortalecer el liderazgo, la organización y el gobierno propio. Los suministros a contratar se limitan a un Kit principal de aplicación práctica que contienen: 658 kits 1 rollo de hilo crochet x 1.000 g; 1 rollo de hilaza #5 x 1.000 g; 1 tijera de sastrería de 8 pulgadas; 1 rollo de nylon elástico 0,8 mm x 100 m; 1 aguja lanera punta roma; 2 agujas de crochet 3,5 mm; y 1 aguja de crochet 2,5 mm y un Kit menor complementario que contiene 658 kits con una (1) tijera de sastrería de 8 pulgadas, conforme a la composición y precio adoptados en el estudio de mercado. se entrega una herramienta inicial en el primer módulo para activar la metodología práctica, apoyar la adherencia al proceso y posteriormente completar la ruta con el kit principal, necesarios para aplicar lo aprendido.

Que el anterior proyecto se encuentra enmarcado dentro del CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Que el proyecto ejecuta el programa fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. l Línea 1. Yanama por el Bienestar Integral y Cohesión Social;, del Plan de Desarrollo Municipal Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio 2024-2027, relacionado con el

fortalecimiento del gobierno propio, la autonomía y la satisfacción de necesidades de los pueblos indígenas.

Que el artículo 7 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT) reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural y las instituciones propias de los pueblos indígenas.

Que el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, permite contratar directamente: *Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.*

Que el Decreto 252 de 2020, que adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, reconoce capacidad para contratar directamente a las organizaciones indígenas conformadas exclusivamente por cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia, y exige la constitución de una garantía única.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que el acto de justificación indique la causal, el objeto, el presupuesto, las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar de consulta de los estudios previos.

Que la contratación se realizará con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar, cuya existencia, representación legal y composición se verificarán conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y documentos anexos de la convocatoria, atendiendo al conocimiento del territorio y de la cultura Wayuu, la capacidad de relacionamiento y articulación con las autoridades tradicionales, el reconocimiento y la legitimidad en las comunidades, así como la experiencia acreditada en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual. Estos criterios permitirán determinar la capacidad del eventual contratista para comprender las dinámicas sociales, culturales y organizativas del territorio, facilitar la interlocución con las comunidades y garantizar una ejecución pertinente, coordinada y respetuosa de sus usos, costumbres y formas propias de organización.

Que se elaboraron los estudios previos conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, publicados en el expediente electrónico del proceso en SECOP II.

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 015 del 24 de septiembre de 2026, por CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($ 460.698.321,44)

Que en mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023) y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Contrato de servicios y suministros cuyo objeto consiste en los **SERVICIOS Y SUMINISTROS EN APOYO A LA GOBERNANZA PARA EL EMPRENDIMIENTO EN LAS TERRITORIALIDADES DEL PUEBLO WAYUU, RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA,** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto, para lo cual extiéndase las correspondientes invitaciones a presentar propuesta y recáudense todos los documentos necesarios para este tipo de contratos.

ARTICULO TERCERO: El valor del contrato será hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($ 460.698.321,44).** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar. El valor de contrato se desembolsará con cargo al presupuesto del Municipio de Uribia el cual se encuentra respaldado así:

CDP N°	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR DEL CDP	RUBRO
015	24 de septiembre del 2026	$460.698.321,44	*2.3.2.02.02.009 – 40 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (SGP RESGUARDO INDÍGENA), 2.3.2.02.02.009 – 42 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (SUPERÁVIT SGP RESGUARDO INDÍGENA)*

ARTICULO CUARTO: El contrato se ejecutará en un plazo de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

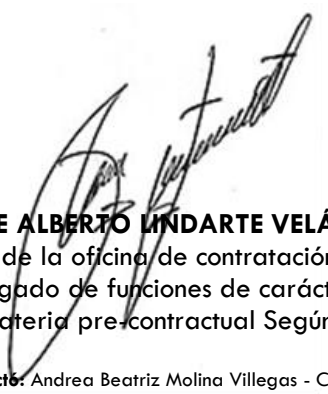
CLAUSULA QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co., de conformidad con lo establecido en el del Decreto 1082 del 2015

ARTICULO SEXTO - El estudio y documentos previos elaborados en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en contra del presente acto no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Uribia, La Guajira, a los quince (15) días del mes de octubre del 2026.



RENE ALBERTO LINDARTE VELÁZQUEZ
Jefe de la oficina de contratación municipal (E)
Delegado de funciones de carácter administrativo
en materia pre-contractual Según Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal